



CLAUSULA ADICIONAL No. 1 CONTRATO 201800098 de 2018

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN IMPULSANDO BIENESTAR – IMPUBIENES
NIT:	900.092.310-7
OBJETO:	Compraventa de equipos de tecnología para la dotación de la Comisión Investigativa Contra el Crimen Organizado - CICOR con injerencia en la ciudad de Medellín
VALOR:	Ochenta y un millones seiscientos cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos m/l, (\$81.605.895) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el quince (15) de julio de 2018
PLAZO FINAL:	Quince (15) de julio de 2018

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0346 de junio 08 de 2018 y posesionado mediante Acta 0792 del 12 de junio de 2018, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, y modificado parcialmente mediante Acuerdo 077 de 2017 y de la otra parte **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.107.446, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN IMPULSANDO BIENESTAR – IMPUBIENES** con NIT 900.092.310-7, con domicilio en la Carrera 74 # 48 – 37. Oficina 1044 de Medellín, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201800098 de 2018 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **FUNDACIÓN IMPULSANDO BIENESTAR – IMPUBIENES**, el trece (13) de junio de 2018 se celebró el contrato No. 201800098, cuyo objeto es “Compraventa de equipos de tecnología para la dotación de la Comisión Investigativa Contra el Crimen Organizado - CICOR con injerencia en la ciudad de Medellín”.
- B. Que el plazo inicialmente pactado fue de quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
- C. Que las pólizas exigidas en el proceso de contratación fueron aprobadas el día 14 de junio de 2018
- D. Que el contrato celebrado fue suscrito a raíz de un requerimiento derivado del contrato interadministrativo No. 4600069142 de 2017, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual finaliza el 15 de julio de 2018.
- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintinueve (29) de junio del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato No. 201800098 de 2018, la cual se anexa.



- F. Que en Comité de Contratación celebrado el día 29 de junio de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato y se obtuvo concepto favorable.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *Art. 39 "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente (...)"*.

Por lo anterior:

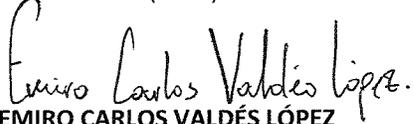
PRIMERO: Se amplía el plazo del contrato No. 201800098 de 2018, hasta el quince (15) de julio de 2018.

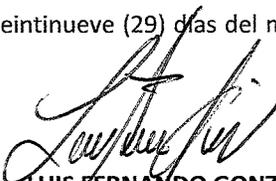
SEGUNDO: El Contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el Contratista, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E)


LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 